

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 24 de noviembre del año dos mil veinte (2.020) según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 238418, y el cual nos fuera trasladado al despacho el mismo día. Sírvese proveer.- Santiago de Cali, 21 de enero del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 21 de enero del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 047

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA NIT. 805.025.9643

kostos@asfcredito.com , gerencia@gestionlegal.com.co.

DEMANDADO: YENIFER CIFUENTES CARDENAS C.C. 1105783073

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00648-00

La demanda de Ejecución de **MÍNIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los arts. 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la señora **YENIFER CIFUENTES CÁRDENAS**, mayor de edad y vecina de Cali, pagar a favor de **CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

1.1 Por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (9.963.824)**, por concepto de saldo de capital contenido en el **Pagare N° 913851416426**

1.2 Por los **INTERESES MORATORIOS** causados a partir del **16 de octubre de 2018** liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1.1- a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001

Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrán aplicarse los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020, siempre y cuando se aporten las evidencias de donde se obtuvo el canal electrónico del demandado.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la firma GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS, cuyo gerente es el profesional del derecho **CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. C.C 1.088.251.495** y Tarjeta Profesional **No. 178.921** del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CHRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1088251495.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	178921	22/04/2009	Vigente
Observaciones:			
-			

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 de enero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

RE

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d664440836b31c016da0c26ef8f72de6dcf2e36250bcc06f5effd1d5a8035676**

Documento generado en 21/01/2021 12:09:23 PM